

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
04 de julio del año 2006

DETEREL 0606/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Terreno a nombre
De el señor **HERNAN LLUBERES REYES**

Ref. : **(Exp. 01881)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta suscrito en fecha 16 de enero del año 1989, entre el Estado Dominicano y el señor Hernán Lluberes Reyes**, luego de analizado dicho convenio, hemos determinado lo siguiente:

1.- Se trata de la venta de el Apartamento No.2-A, del Edificio No.25 Ubicado en el Proyecto Habitacional La Yuca, Sector Los Ríos, Distrito Nacional.

2.- Dicho inmueble se encuentra valorado en la suma de CUARENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD \$ 40,000.00), el cual será pagado por EL COMPRADOR de la siguiente manera: La suma de DOCE MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,000.00), como pago inicial mediante un crédito por dicho valor expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, en virtud del contrato de fecha 9 de noviembre del año 1987, suscrito con la Compañía Constructora, S.A., y el resto o sea la suma de RD\$ 28,000.00 en mensualidades consecutivas de RD\$75,00 cada una hasta la total cancelación de la deuda.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Comprobado la Capacidad para contratar del Director Ejecutivo de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del Poder 30 de mayo del 1988, anexo al contrato y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.